

CONVENIO ESPECÍFICO

Entre el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, representado en este acto por el señor Ministro del Interior, Obras Públicas y Vivienda, Lic. Rogelio FRIGERIO, D.N.I N° 21.482.393, con domicilio en la calle Balcarce N° 24 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "MINISTERIO" y la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA del MINISTERIO, representada en este acto por la señora Secretaria de Infraestructura Urbana, Lic. Marina KLEMENSIEWICZ, D.N.I. N° 22.653.243, con domicilio en la calle Esmeralda N° 255 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la "SECRETARIA", por una parte, y la MUNICIPALIDAD DE LOS CONQUISTADORES de la Provincia de Entre Ríos, representada en este acto por el señor Intendente, Edgardo Alcides MIÑO, D.N.I N° 7.852.296, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre N° 84, Los Conquistadores, Entre Ríos, en adelante la "MUNICIPALIDAD", por la otra parte, y conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO, en adelante el "CONVENIO", y

CONSIDERANDO:

Que entre las competencias asignadas al MINISTERIO por la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. por el Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias, se encuentra la de intervenir, en el ámbito de su competencia, en el desarrollo de ciudades y áreas periurbanas compactas, integradas, inclusivas, sustentables y resilientes, mediante el diseño y ejecución de obras, programas y políticas nacionales de infraestructura y servicios urbanos.

Que asimismo, el Decreto N° 174 del 2 de marzo de 2018 establece dentro de los objetivos de la SECRETARÍA el de entender en la elaboración y ejecución de las políticas y programas nacionales de infraestructura y servicios urbanos, en su financiamiento y en las funciones de Autoridad de Aplicación de la normativa que regula el ejercicio y la ejecución de las actividades de su competencia.


Lic. Marina KLEMENSIEWICZ
Secretaria
Secretaría de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda


EDGARDO ALCIDES MIÑO
PRESIDENTE MUNICIPAL
Los Conquistadores

Que el MINISTERIO, la entonces SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT y la Provincia de Entre Ríos suscribieron un Convenio Marco de Colaboración con el objeto de dar solución al problema habitacional de sectores vulnerables de la sociedad en los centros con déficit de vivienda y de urbanización de barrios vulnerables con infraestructura básica, regularización dominial y fortalecimiento comunitario, logrando así la revalorización del hábitat.

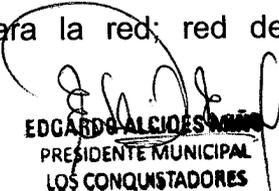
Que en el marco de lo expuesto, LAS PARTES consideran apropiado llevar adelante la ejecución de obras de infraestructura básica y fortalecimiento comunitario en la Localidad de Los Conquistadores, Provincia de Entre Ríos, contribuyendo de esta manera al bienestar de sus habitantes.

Por ello, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente CONVENIO sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente CONVENIO es la asistencia financiera por parte de la SECRETARÍA a la MUNICIPALIDAD para la ejecución de obras de infraestructura básica y fortalecimiento comunitario en la Localidad de Los Conquistadores, Provincia de Entre Ríos, conforme al detalle obrante en el Anexo I que forma parte integrante este CONVENIO, las cuales serán llevadas a cabo por la MUNICIPALIDAD.

SEGUNDA: Para cumplir con el objeto previsto en la cláusula primera del presente, la SECRETARÍA contribuirá a aportar los fondos a los fines de afrontar el gasto que irroguen los materiales y la mano de obra necesarios para la realización de las obras a las que alude el Anexo I de este CONVENIO, hasta la suma de PESOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS (\$ 12.854.723,00) la que será abonada a la MUNICIPALIDAD –de existir crédito presupuestario suficiente- luego de la aprobación del gasto por parte de la autoridad competente del MINISTERIO, según el cronograma de pagos que se detalla en Anexo II que forma parte integrante del presente CONVENIO.

TERCERA: A los efectos de llevar a cabo las obras detalladas en el Anexo I del presente CONVENIO, la MUNICIPALIDAD aportará de forma complementaria, y con fondos provenientes de su presupuesto, dentro de los rubros: red de agua: excavación, tapado y compactación de las zanjas necesarias para la red; red de cloaca y


EDGARDO ALCIDES
PRESIDENTE MUNICIPAL
LOS CONQUISTADORES

constitución de fondo de mejoramiento urbano, mediante el aporte de personal necesario; operarios; equipamiento y maquinarias municipal para los trabajos de excavación, nivelación, compactación, topado, canales, apertura de calles, entoscado, enripiado, entre otros.

CUARTA: El ingreso de los recursos detallados en la cláusula segunda del presente CONVENIO a la MUNICIPALIDAD deberá ser registrado en su contabilidad como transferencia recibida del MINISTERIO, de manera de garantizar la correcta afectación de tales sumas de dinero y facilitar el control del uso de los fondos.

QUINTA: La MUNICIPALIDAD se compromete a dar efectivo cumplimiento a lo previsto en el Reglamento Particular del PLAN NACIONAL DE HÁBITAT, que como Anexo II ha sido aprobado por el artículo 6° de la Resolución N° 122 del 15 de marzo de 2017 del MINISTERIO y las normas que se dicten en consecuencia.

SEXTA: La MUNICIPALIDAD se compromete a dar efectivo cumplimiento a lo previsto en el REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES, que como Anexo I ha sido aprobado por la Resolución N° 58-E del 23 de agosto de 2016 del MINISTERIO y su modificatoria, que como Anexo III forma parte integrante del presente CONVENIO, conforme a lo previsto en el artículo 2° de la citada resolución.

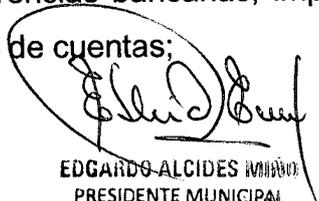
SÉPTIMA: La MUNICIPALIDAD deberá iniciar las obras con sus correspondientes actas de inicio, en un plazo no mayor de TREINTA (30) días contados a partir de la fecha de recepción del primer desembolso de fondos. En caso de que no lo hiciera en el plazo estipulado, el financiamiento será cancelado, y la MUNICIPALIDAD deberá proceder a devolver de manera inmediata las sumas percibidas en virtud del presente CONVENIO.

OCTAVA: Serán obligaciones de la MUNICIPALIDAD:

- a) Celebrar contratos de obras por la modalidad de ajuste alzado, facultando a la subcontratación de maquinarias o servicios que requieran matrícula habilitante o por la especificidad de las tareas o maquinarias; el contrato tendrá por objeto la


EDGARDO ALCIBES MUÑOZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
LOS CONQUISTADORES

- ejecución de las obras de infraestructura comunitaria, conforme proyecto de obra, planos, detalles constructivos y análisis de costos realizados;
- b) Elaborar el proyecto ejecutivo y confeccionar los planos para la ejecución de las obras descritas en el Anexo I del presente CONVENIO, registrarlos ante las autoridades competentes y obtener los permisos y autorizaciones necesarios para llevar adelante las obras en tiempo y forma;
 - c) Supervisar y asesorar en la compra de materiales, colaborar con el cumplimiento de las condiciones de seguridad e higiene en las obras y facilitar la ejecución estratégica del obrador y depósito de equipos y materiales;
 - d) Disponer y gestionar la contratación de las maquinarias necesarias para los trabajos preliminares y para la ejecución del presente CONVENIO, supervisar las operaciones de mensura y nivelación indispensables para el inicio de las obras, proveer luz y agua de obra y demás tareas necesarias que aseguren la correcta ejecución de las obras;
 - e) Elaborar el acta de inicio, el acta de cierre, entrega provisoria y definitiva de las obras;
 - f) Informar a la SECRETARÍA el inicio, el cierre, la entrega provisoria y definitiva de las obras, dentro del plazo de SETENTA Y DOS (72) horas de que sucedan;
 - g) Dar conformidad al certificado de avance de obra físico y financiero, previa constatación de la efectiva ejecución y medición de la misma en el terreno, realizar los pagos en un plazo máximo de SETENTA Y DOS (72) horas, a partir de la conformidad del certificado, e informar a la SECRETARÍA el avance y estado de obra;
 - h) Aportar los fondos complementarios necesarios para hacer frente a las obras en el plazo y con las calidades convenidas;
 - i) Realizar los pagos de anticipos para materiales y mano de obra, conforme lo estipulado en la cláusula segunda del CONVENIO, en un plazo no mayor de SETENTA Y DOS (72) horas a partir de la firma de los contratos de obra;
 - j) Suspender los pagos cuando los contratistas incurran en irregularidades en la ejecución de las obras e informar dicha circunstancia a la SECRETARÍA en el término de CUARENTA Y OCHO (48) horas;
 - k) Afrontar los gastos ocasionados por las transferencias bancarias, impuestos al cheque y gastos que demanden los movimientos de cuentas;



EDGARDO ALCIDES
PRESIDENTE MUNICIPAL
LOS CONQUISTADORES

- l) Preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.

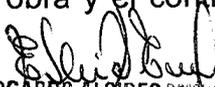
NOVENA: En caso que en la ejecución de las obras intervengan cooperativas de trabajo, la MUNICIPALIDAD deberá designar agentes responsables del seguimiento y monitoreo permanente de las diversas actividades, en particular la recepción y transmisión de la información requerida por el REGISTRO NACIONAL DE EFECTORES DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMÍA SOCIAL y por el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y DE ECONOMÍA SOCIAL (INAES).

DÉCIMA: La MUNICIPALIDAD informa su C.U.I.T. N° 33-70786198-9 y se compromete a informar dentro del plazo de QUINCE (15) días de suscripto el presente CONVENIO, la cuenta habilitada en la que se acreditarán los fondos que el MINISTERIO transferirá en función de lo previsto en la cláusula segunda de este CONVENIO.

DÉCIMA PRIMERA: La MUNICIPALIDAD tendrá a su cargo todas las tareas inherentes a la administración, ejecución y supervisión de las obras convenidas en el Anexo I del presente CONVENIO, siendo la responsable exclusiva de todos los efectos resultantes de esas tareas.

DÉCIMA SEGUNDA: LA SECRETARÍA se reserva la facultad de contralor y, en dicho marco, podrá realizar en forma directa las inspecciones de obra y auditorías técnicas, sociales y financieras que considere necesarias para verificar el cumplimiento de lo acordado en el presente. Por su parte, la MUNICIPALIDAD se compromete a garantizar el ejercicio efectivo de esta facultad, la que no requerirá autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad por parte de ésta, no pudiendo obstaculizarla, ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.

DÉCIMA TERCERA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a informar a la SECRETARÍA el personal responsable de ejercer la dirección de obra y el control de


EDGARDO ALZIDES BOLAÑO
PRESIDENTE MUNICIPAL
LOS CONQUISTADORES

gestión sobre los aspectos técnicos, sociales y contables a efectos de garantizar la gestión, colaboración y supervisión del proyecto.

DÉCIMA CUARTA: La MUNICIPALIDAD se compromete a colocar un cartel de obra con la correspondiente identificación y/o señalética aprobada por la SECRETARÍA a tal efecto. Asimismo, en toda comunicación oficial deberá mencionarse el origen de los fondos que financian la obra.

DÉCIMA QUINTA: La MUNICIPALIDAD declara: a) que no tiene en trámite ante otro organismo del ESTADO NACIONAL la realización de las obras cuya ejecución tramita por el presente; y b) que no tiene pendiente rendiciones de fondos frente al ESTADO NACIONAL, de acuerdo a la normativa vigente.

DÉCIMA SEXTA: La MUNICIPALIDAD se obliga a mantener indemne al ESTADO NACIONAL de y por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costas judiciales y honorarios de abogados, como consecuencia de la ejecución de las obras o por acciones relativas o tendientes al cumplimiento del presente CONVENIO o por todas aquellas por las cuales la MUNICIPALIDAD deba responder. A tales fines, la MUNICIPALIDAD bajo su exclusiva responsabilidad deberá controlar que la contratista celebre y mantenga vigentes y actualizados durante la relación contractual, con entidades de máximo nivel habilitadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, los siguientes Contratos de Seguros: a) Seguro de Caución por Cumplimiento del Contrato; b) Seguro de todo Riesgo de Construcción; c) Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual; d) Seguro de Riesgo de Trabajo que cubra los riesgos de trabajo en los términos de la Ley N° 24557 y sus modificatorias; e) Seguro de Vida Obligatorio, Seguro de Vida de la Ley de Contrato de Trabajo, Seguro de Vida de Convenios Colectivos si lo hubiere; f) Seguro de automotores, equipos y máquinas; g) Seguro contra incendio; h) todo otro seguro que resulte obligatorio de conformidad con la normativa vigente, de acuerdo a enseres, máquinas y actividad a efectuar en la obra, sin cuya presentación no se podrá dar inicio a la ejecución de las obras.

DÉCIMA SÉPTIMA: El gasto que demande el cumplimiento del presente CONVENIO será atendido con cargo al Programa 37 "HABITAT NACION" Jurisdicción 30 -


EDGARDO ALCIDES
PRESIDENTE MUNICIPAL
LOS CONQUISTADORES

Actividad 43 -Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 6 - Fuente de Financiamiento 15.

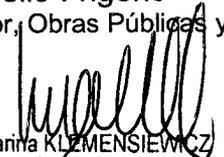
DÉCIMA OCTAVA: El plazo de vigencia del presente CONVENIO es de DOS (2) años computable desde su suscripción, y prorrogable por acuerdo entre LAS PARTES.

DÉCIMA NOVENA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente CONVENIO, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Previa lectura, LAS PARTES en prueba de conformidad, firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, en la Ciudad AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES a los 9 días del mes de ABRIL de 2018.

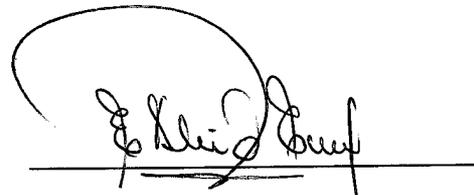


Lic. Rogelio Frigerio
Ministro del Interior, Obras Públicas y Vivienda



Lic. Marina KLEMENSIEWICZ
Secretaria
Secretaria de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

Lic. Marina Klemensiewicz
Secretaria de Infraestructura Urbana del
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda



Edgardo Alcides Miño
Intendente de la Municipalidad de
Los Conquistadores

EDGARDO ALCIDES MIÑO
PRESIDENTE MUNICIPAL
LOS CONQUISTADORES



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana

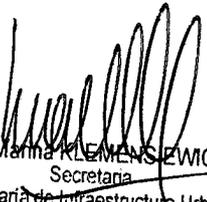
ANEXO I

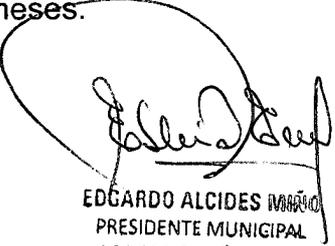
DETALLE DEL PROYECTO

- a) La obra consistirá en la ejecución de obras de infraestructura urbana, en la Localidad de Los Conquistadores, Provincia de Entre Ríos.
- b) LA SECRETARÍA financiará hasta un monto total PESOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTITRES (\$ 12.854.723,00) de acuerdo al siguiente detalle:

RUBRO	MONTO
Sistema de abastecimiento de agua	\$ 177.500,00
Red de agua potable	\$ 2.404.666,00
Conexiones domiciliarias de agua	\$ 1.001.535,00
Red de cloaca	\$ 3.154.125,00
Conexiones domiciliarias de cloaca	\$ 1.032.000,00
Planta de tratamiento cloacal – Piletas de tratamiento	\$ 4.694.445,00
Estación elevadora de efluentes cloacales	\$ 330.452,00
Regularización dominial - mensuras	\$ 60.000,00
TOTAL APOORTE NACIÓN	\$ 12.854.723,00
MONTO TOTAL PROYECTO	\$ 12.854.723,00

- c) El plazo de urbano es de DOCE (12) meses.


Lic. Marina KLEMENSIEWICZ
Secretaria
Secretaría de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda


EDGARDO ALCIDES MARÍN
PRESIDENTE MUNICIPAL
LOS CONQUISTADORES

ANEXO II

CRONOGRAMA DE PAGOS

El desembolso que consta en la cláusula segunda del CONVENIO será realizado según el siguiente cronograma de pago:

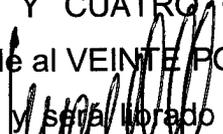
ETAPA I. Presupuesto 2018.

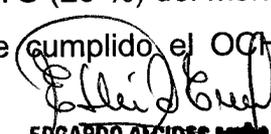
- a) 1° desembolso: PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 3.856.416,90), que corresponde al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de ejecución de las obras, y será librado luego de aprobado el gasto por la autoridad competente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA.
- b) 2° desembolso: PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 3.213.680,75), que corresponde al VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del monto total de la ejecución de las obras y será librado luego de cumplido el TREINTA POR CIENTO (30%) del avance de ejecución de las obras y aprobado el gasto por la autoridad competente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA.

Para esta primera etapa se afectará el presupuesto del año 2018.

ETAPA II. Presupuesto 2019.

- c) 3° desembolso: PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 3.213.680,75), que corresponde al VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del monto total de la ejecución de las obras y será librado luego de cumplido el CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (55%) del avance de ejecución de las obras y aprobado el gasto por la autoridad competente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA.
- d) 4° desembolso: PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 2.570.944,60), que corresponde al VEINTE POR CIENTO (20 %) del monto total de la ejecución de las obras y será librado luego de cumplido el OCHENTA

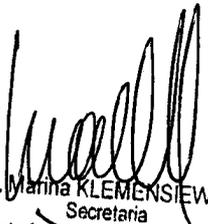

Lic. Marina KLEMENSIEWCZ
Secretaría
Secretaría de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda


EDGARDO ALCIDES MENDO
PRESIDENTE MUNICIPAL
LOS CONQUISTADORES

(80%) del avance de ejecución de las obras y aprobado el gasto por la autoridad competente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA.

Para esta segunda etapa se afectará el presupuesto del año 2019.

A los TREINTA (30) días contados a partir del plazo de finalización de obra, la MUNICIPALIDAD deberá presentar el certificado físico y financiero correspondiente al CIENTO POR CIENTO (100%) de la obra y la rendición de cuentas frente a la SECRETARÍA, según la normativa vigente.



Lic. Mariana KLEMSIEWICZ
Secretaria
Secretaría de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda



EDGARDO ALCIDES MINO
PRESIDENTE MUNICIPAL
LOS CONQUISTADORES

ANEXO III

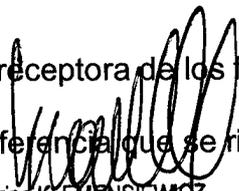
REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

ARTÍCULO 1°.- El presente reglamento será de aplicación en todos los convenios que suscriban las distintas Secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieran un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, deberán observar las disposiciones del presente reglamento, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición previsto en sus reglamentos operativos.

ARTÍCULO 2°.- La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1° del presente reglamento deberá:

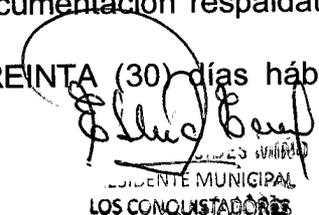
- a. Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria receptora de los fondos;
- b. Individualizar la cuenta bancaria receptora de los fondos;
- c. Detallar el monto total de la transferencia que se rinde;


Lic. Marina KLEMENSIEWICZ
Secretaria
Secretaría de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda


EDGARDO ALCIDES MUÑOZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
LOS CONQUISTADORES

- d. Acompañar copia del o los extracto/s bancario/s referidos en el artículo 3° del presente reglamento;
- e. Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el número de factura o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o la Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;
- f. Acompañar copia de cada uno de los comprobantes detallados en la planilla que respaldan la rendición de cuentas referida en el inciso anterior, debidamente conformados;
- g. En su caso, en función del tipo de inversión efectuada, acompañar la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;
- h. Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado. Cuando el objeto del convenio consistiera en transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad competente, debiendo la misma ser legible.

ARTÍCULO 3°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° precedente en un plazo de TREINTA (30) días hábiles,



LOS CONQUISTADORES

contado desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio.

Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el párrafo anterior, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá devolver los montos percibidos. En caso de que el sujeto obligado no cumpla con la devolución de los montos correspondientes, transcurridos DIEZ (10) días hábiles de vencido el plazo de SESENTA (60) días referido, la SECRETARÍA correspondiente solicitará la ejecución de las garantías previstas en el presente reglamento.

Transcurridos VEINTE (20) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días estipulado en el primer párrafo de este artículo, mediando incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento tuviese redeterminaciones de precio en curso, las mismas serán retenidas o interrumpidas, dejándose constancia en el expediente respectivo de la razón que motivó dicha retención o interrupción.

ARTÍCULO 4°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá conservar, por el plazo de DIEZ (10) años, contado desde la presentación de la última rendición de cuentas, los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas.



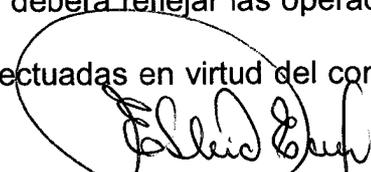
EDUARDO ALCIDES MASÓ
PRESIDENTE MUNICIPAL
LOS CONQUISTADORES

ARTÍCULO 5°.- Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

ARTÍCULO 6°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.

ARTÍCULO 7°.- El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° del presente reglamento, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle el estado en el que recibió la misma y si esta cumple con los requisitos mínimos previstos en el presente reglamento o en la normativa que le resulte aplicable.

ARTÍCULO 8°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria en el Banco de la Nación Argentina o en aquella entidad bancaria habilitada por el Banco Central de la República Argentina que opere como agente financiero y se encuentre habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el sistema de Cuenta Única, por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para este, pudiendo utilizar una cuenta previamente abierta pero debiendo afectar su utilización en forma exclusiva, dejando constancia expresa de ello en el convenio que se suscriba, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.



EDGARDO ALCIDES MUÑOZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
LOS CONQUISTADORES

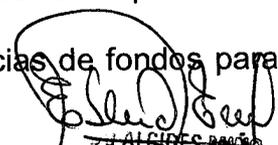
El presente reglamento será de aplicación en todos los convenios que suscriban las distintas Secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieran un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, deberán observar las disposiciones del presente reglamento, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición previsto en sus reglamentos operativos.

ARTÍCULO 9°.- En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

ARTÍCULO 10.- Se entenderá que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos. Hasta que no se efectúe la correspondiente rendición de cuentas de toda suma transferida con anterioridad, no se podrán realizar nuevos desembolsos.

ARTÍCULO 11.- A los efectos de asegurar el fiel cumplimiento de lo estipulado en el convenio pertinente, cuando su objeto consistiera en transferencias de fondos para el


ALCALDE MUNICIPAL
LOS CONQUISTADORES

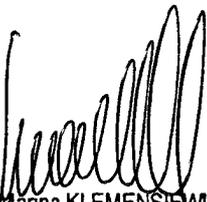
financiamiento de obras públicas, vivienda y mejoramiento del hábitat, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento deberá contratar un seguro de caución a favor del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y a su entera satisfacción, o bien endosar a favor del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA aquellas garantías suscriptas en su favor, debiendo cubrir en cualquier caso el monto total equivalente a DOS (2) desembolsos o la cifra que represente como mínimo el CINCO POR CIENTO (5%) del monto total financiado y tener una vigencia de hasta SEIS (6) meses posteriores al plazo máximo estipulado para la última rendición de cuentas. En el caso de garantías endosadas, ante el eventual incumplimiento del contratista, la misma será devuelta al Ente contratante para su ejecución, siempre y cuando las sumas desembolsadas hubieren sido rendidas de conformidad con la norma y no se observaren incumplimientos.

ARTÍCULO 12.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente reglamento para adecuarse al mismo.

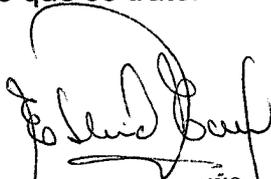
Las partes obligadas a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, respecto a los convenios que se encuentran en ejecución al día de la fecha de publicación de la resolución que aprueba este reglamento, tienen el plazo improrrogable de TREINTA (30) días contado también desde la publicación de la resolución que aprueba el presente reglamento, para remitir la Póliza de Caución correspondiente a cada convenio conforme a lo previsto en el artículo 11 precedente, y en caso de no hacerlo se suspenderá el pago de los certificados correspondientes hasta tanto se cumpla con lo solicitado en el presente reglamento.


EDGARDO ALCIDES
PRESIDENTE MUNICIPAL
LOS CONQUISTADORES

Ante el incumplimiento total o parcial en la presentación de la rendición de cuentas, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quién será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.



Lic. Manna KLEMENSIEWICZ
Secretaria
Secretaría de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda



EDUARDO ALCIDES MUÑO
PRESIDENTE MUNICIPAL
LOS CONQUISTADORES



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas
Convenio firma ológrafa

Número:

Referencia: CONVENIO CON EL MUNICIPIO LOS CONQUISTADORES, ENTRE RÍOS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 17 pagina/s.